



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 138 -2026
(De 12 de febrero de 2026)

Por la cual se aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado, **PROYECTO FORESTAL LA ILUSIÓN BRAZO DE U**, ubicado en el corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé y provincia de Coclé."

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en los ordinales:

"11. Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

12. Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.

14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos";

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre Desarrollo Urbano y Vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación, la solicitud de los usos de suelo o códigos de zona y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PROYECTO FORESTAL LA ILUSIÓN BRAZO DE U**, que comprende los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
39973 (F)	2504	26 ha+ 7716 m ² + 5 dm ²	REFORESTADORA LA ILUSION, S.A.
30416776 (F) Lote S/N	2504	23 ha+ 3000 m ²	REFORESTADORA LA ILUSION, S.A.

Que la citada solicitud del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PROYECTO FORESTAL LA ILUSIÓN BRAZO DE U**, consiste en una propuesta de usos de suelo o códigos de zona: **UAGRC** (Áreas de Aprovechamiento Forestal) y **HCFA** (Zonas hídricas y corredores fluviales con aprovechamiento agroforestal respetando la Ley), así como la incorporación de un plan vial;

Que mediante la nota de respuesta fechada el 3 de octubre de 2025, la arquitecta idónea responsable, con el respaldo de un Técnico en Ingeniería con Especialización en Topografía, presentó la justificación técnica correspondiente a la localización de los cuerpos hídricos existentes dentro de la propiedad, la cual se encuentra debidamente sustentada en el levantamiento topográfico efectuado;



Que para dar fiel cumplimiento al proceso de Consulta Pública establecido en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 8 de 1 de febrero de 2009, Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y su modificación, el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar Aviso de Convocatoria, durante (10) diez días hábiles, publicado y fijado el 30 de octubre de 2025, desfijado el día 20 de noviembre de 2025, con el objetivo de poner a disposición del público en general, información base sobre el tema específico y solicitar opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/u organizaciones sociales, sin que dentro del término para este fin establecido, se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía y/u organizaciones sociales; dando como resultado el Informe de Consulta Pública, fechado el 11 de diciembre de 2025;

Que mediante Informe Técnico No. 66-2025 de 12 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con base en la información contenida y analizada en el expediente, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015; por lo tanto, respetando los señalamientos indicados, se considera técnicamente viable la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado PROYECTO FORESTAL LA ILUSIÓN BRAZO DE U;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado PROYECTO FORESTAL LA ILUSIÓN BRAZO DE U, ubicado en el corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé y provincia de Coclé, que se desarrollará sobre los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
39973 (F)	2504	26 ha+ 7716 m ² + 5 dm ²	REFORESTADORA LA ILUSION, S.A.
30416776 (F) Lote S/N	2504	23 ha+ 3000 m ²	REFORESTADORA LA ILUSION, S.A.

SEGUNDO: APROBAR los usos de suelo o códigos de zona UAGRC (Áreas de Aprovechamiento Forestal) y HCFA (Zonas hídricas y corredores fluviales con aprovechamiento agroforestal respetando la Ley), contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado PROYECTO FORESTAL LA ILUSIÓN BRAZO DE U, quedando así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
UAGRC (Áreas de Aprovechamiento Forestal)	Acuerdo No.17 de 26 de marzo de 2024
HCFA (Zonas hídricas y corredores fluviales con aprovechamiento agroforestal respetando la Ley)	Acuerdo No.17 de 26 de marzo de 2024

Parágrafo:

- Este ministerio, como autoridad urbanística nacional, mediante la presente resolución, solo aprueba el uso de suelo y código de zona, de acuerdo a las competencias conferidas mediante la Ley 61 de 23 de octubre de 2009.



Cada institución involucrada en las aprobaciones posteriores a la emisión de esta resolución, deberán mantener sus criterios técnicos de acuerdo a la normativa que lo rige.

TERCERO: Dar concepto favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PROYECTO FORESTAL LA ILUSIÓN BRAZO DE U**, quedando así:

NOMBRE DE CALLE	SERVIDUMBRE (m)	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN (A partir de la línea de propiedad)	JERARQUIZACIÓN VIAL
VÍA INTERNA (VÍA DE ACCESO PÚBLICO)	15.00 m	5.00 m	VÍA PRINCIPAL
SERVIDUMBRE SUR (VÍA DE ACCESO PÚBLICO)	15.00 m	5.00 m	VÍA PRINCIPAL

Parágrafo:

- En el folio real No. 39973 (F), dentro de los "Gravámenes y otros Derechos Reales Vigentes", existe una constitución de servidumbre, donde se establece la obligación de dejar una servidumbre de paso dentro de su propiedad a favor, de los colindantes Valentín Teófilo Ubarte Mendoza y Ovidio Moran Gonzalez.
- Las servidumbres viales y línea de construcción, descritas anteriormente, están sujetas a la revisión de la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al cumplimiento de las regulaciones vigentes establecidas en esta materia.

CUARTO: El Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PROYECTO FORESTAL LA ILUSIÓN BRAZO DE U**, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020, "Que deroga el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá".

QUINTO: La dotación y accesibilidad de los servicios básicos es responsabilidad del promotor y de cada una de las instituciones que revisan y aprueban los planos de construcción cada una dentro de sus competencias.

SEXTO: La incorporación de medidas de adaptación/mitigación al cambio climático, así como las medidas de gestión de riesgo de desastre, es responsabilidad del promotor y de cada una de las instituciones que revisan y aprueban los planos de construcción, cada una dentro de sus competencias.

SÉPTIMO: Los planos del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PROYECTO FORESTAL LA ILUSIÓN BRAZO DE U**, cuyo contenido ha sido aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución, formarán parte integral del mencionado esquema de ordenamiento territorial, y quedarán incorporados como parte de este acto administrativo.

OCTAVO: Enviar copia de esta resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, al municipio correspondiente y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: Esta resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el profesional idóneo y responsable del proyecto.



[Handwritten signatures and initials]

DÉCIMO: Esta resolución no otorga permisos para movimientos de tierra, ni de construcción, no son aprobaciones de actividades, no constituye un proyecto, ni es válido para segregaciones de macrolotes, sobre el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado PROYECTO FORESTAL LA ILUSIÓN BRAZO DE U.


DÉCIMO PRIMERO: Todo cambio a lo aprobado en esta resolución, requerirá de la modificación del esquema de ordenamiento territorial, siempre y cuando esté sujeto a los lineamientos de la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015; Acuerdo No.17 de 26 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARG. FRANK OSORIO A.
Viceministro de Ordenamiento Territorial

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: 12-02-2024


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro